



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

## Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado - OCRET - Sobre la publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

---

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, agosto de 2020

@PDHgt   

[www.pdh.org.gt](http://www.pdh.org.gt)

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

## Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión: .....	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: .....	3
Criterios de cumplimiento: .....	5
Nivel de Cumplimiento: .....	5
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:.....	6

## Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado - OCRET -**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## Ficha Técnica:

**Sector:** Entidades Públicas

**Entidad:** Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado - OCRET -

**Tipo de Supervisión:** Portal Electrónico

**Página Web:** <https://ocret.gob.gt>

**Artículos aplicables:** 10

**Fecha de la supervisión:** 27-08-2020

**Supervisor:** Rubén Francisco Lima Barillas

**Nivel de Cumplimiento:** 33.33%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

## Objetivos de la supervisión:

### Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

### Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

## Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

### ARTÍCULO 10

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	S	0
	Funciones de las dependencias	S	0
	Marco normativo	S	0
2	Directorio de la entidad	P	El documento denominado directorio sede central no cumple con los requerimientos, puesto que es un listado de empleados y no de la entidad y dependencias. No contiene dirección y teléfonos de la entidad y dependencias. El documento denominado directorio de

			sedes territoriales si cumple con los requerimientos, por lo que su calificación final es parcial.
3	Directorio de empleados	S	Solo a un empleado se le consigno correo electrónico y el resto de casillas aparecen en blanco sin especificar el motivo.
4	Remuneraciones	S	0
5	Misión	N	No tiene un apartado para la publicación de la información requerida en este numeral.
	Objetivos	N	0
	Plan operativo anual	N	0
	Resultados del POA	N	0
6	Manuales	S	0
7	Presupuesto	S	0
	Programas presupuestarios	S	0
	Modificaciones y transferencias	N	Solo tiene el reporte específico para el presupuesto pero no tiene el reporte de las modificaciones y transferencias.
8	Ejecución Presupuestaria	N	No tiene un apartado para la publicación de la información de este numeral.
9	Depósitos con fondos públicos	N	No tiene un apartado para la publicación de la información de este numeral.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N	No tiene un apartado para la publicación de la información de este numeral.
11	Contratación de bienes y servicios	N	No tiene un apartado para la publicación de la información de este numeral.
12	Viajes nacionales	N	Tiene un apartado pero no cuenta con información.
	Viajes internacionales	N	0
13	Inventario de bienes muebles	S	0
	Inventario de bienes inmuebles	N	No cuenta con información referente a bienes inmuebles, si no se cuentan con bienes inmuebles se debe publicar una aclaración al respecto.
14	Contratos de mantenimiento	N	Al querer ingresar a la información publicada remite el siguiente mensaje "Acceso denegado. No dispone de permisos para obtener acceso a este recurso. Inicie sesión con la cuenta que le hayan facilitado en el trabajo o en el ámbito escolar para Office 365 u otros servicios de Microsoft"; por lo que no se pudo acceder a la información.
15	Subsidios	N	En el apartado para el numeral indica "NO APLICA" pero no contiene una justificación técnica y/o legal que aclare las razones por las cuales no le aplica dicho numeral.
	Becas	N	0
	Transferencias	N	0
16	Contratos, licencias y concesiones	N	Publica un reporte, sin embargo el mismo indica que la información es de enero a julio 2019.
17	Empresas precalificadas	N/A	Si tiene justificación.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	N	En el apartado para el numeral indica "NO APLICA" pero no contiene una justificación técnica y/o legal que aclare las razones por las cuales no le aplica dicho numeral.
19	Contratos de arrendamiento	N	La información publicada no tiene fecha de actualización y no cumple con los requerimientos del numeral, puesto que falta la información de las características del bien o servicio adquirido, los motivos del arrendamiento y el plazo de los contratos.
20	Cotizaciones y licitaciones	N	Tiene un apartado pero no cuenta con información.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N	En el apartado para el numeral indica "NO APLICA" pero no contiene una justificación técnica y/o legal que aclare las razones por las cuales no le aplica dicho numeral.
22	Compras directas	P	El documento publicado se denomina "COMPRA DIRECTA 2020 (Actualizada hasta el 05/06/2020)" sin embargo al ingresar al mismo solo contiene las compras por baja cuantía. Al verificar en el sistema de Guatecompras se pudo constatar que en el mismo período indicado en la fecha de actualización sí existen compras directas; por lo cual se recomienda verificar la información y publicar lo que corresponda y actualizar la información de forma mensual.
23	Auditorías	N	Tiene un apartado pero no cuenta con información.

26	Funcionamiento de archivo	N	Publica un informe de archivo pero no hay constancia o documentación que respalde que fue publicado en el Diario Oficial.
27	Índice de la información clasificada	N	No hay información publicada en este numeral.
28	Pertenencia sociolingüística	N	No hay información publicada en este numeral.
29	Otra información	N	No hay información publicada en este numeral.

### SOBRE LOS PRINCIPIOS

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	S	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	S	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	S	0
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>		<b>33.33</b>	

### Criterios de cumplimiento:

**Si** = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

**Parcial** = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

**No** = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

**N/A** = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

### Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

<b>FORMULA:</b>	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
<b>SIMBOLOGÍA:</b>	<p><b>S</b> = Si</p> <p><b>N</b> = No</p> <p><b>P</b> = Parcial</p> <p><b>na</b> = No aplica</p> <p><b>T</b> = Total elementos a evaluar</p> <p><math>\frac{1}{2}</math> = Medio punto</p> <p><b>100</b> = Para elevar a porcentaje</p> <p><b>NC</b> = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

<b>SI</b>	= 1 Punto
<b>NO</b>	= 0 puntos
<b>PARCIAL</b>	= Medio punto
<b>NO APLICA</b>	= Se exime de los elemento a evaluar

## Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

## Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **deficiente** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo tanto, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

## Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **deficiente**, por lo tanto, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la totalidad de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.